

ENCUENTRO DEL OBISPO CON LOS HERMANOS MAYORES DE LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS DE LA DIÓCESIS

La dimensión jurídica de las Hermandades

Casa S. Pablo de Cursillos

10- II -2007

1. Saludo cordialmente al Sr. Vicario General, al Sr. Delegado Episcopal de Hermandades y Cofradías, a los Consiliarios, Presidentes de Agrupaciones, Hermanos Mayores y Vicehermanos Mayores que habéis querido acudir a esta cita con el Obispo y sus colaboradores. Sed bienvenidos todos a esta Casa "San Pablo" de Cursillos de Cristiandad que nos acoge. Comienzo mi intervención dando gracias a Dios que me permite encontrarme de nuevo con vosotros. Os manifiesto mi alegría por este encuentro y también, y una vez más, mi afecto y aprecio por las Hermandades, el mismo que he tenido ocasión de expresaros en todas las ocasiones en que me he reunido con vosotros, bien en esta casa, bien en el Obispado, bien en los actos litúrgicos a los que me habéis invitado.

2. Guardo un excelente recuerdo de mi primer encuentro con vosotros en este mismo lugar el día 5 de febrero del año 2005. En mi intervención en aquella tarde, que después se plasmó en una carta pastoral, subrayé la esencial naturaleza religiosa de las Hermandades y Cofradías, más allá de su relevancia social o cultural, y os alerté del peligro de la secularización, es decir de prestar una atención prevalente a estos aspectos, con menoscabo de su identidad más genuina como camino de conversión, de vida cristiana, de servicio a los pobres y forja del compromiso apostólico de sus miembros.

Os recordé que vuestras instituciones deben ser camino para el encuentro con el Señor, camino de vida interior y de una espiritualidad recia, camino de santidad y de comunión con la Iglesia diocesana y con la parroquia. Os invité a vivir la unidad y la fraternidad en el seno de vuestras instituciones. Os advertí de los peligros de la emulación y os alenté a ser ejemplares en vuestra vida personal y familiar, especialmente los Hermanos Mayores y los miembros de las Juntas de Gobierno. Os animé, por fin, a cuidar a los jóvenes cofrades y a valorar el papel de los consiliarios.

Guardo también muy buen recuerdo de nuestro encuentro del año pasado, celebrado también aquí el 11 de febrero. El tema monográfico fue la necesidad de la formación de los miembros de las Hermandades en los misterios de nuestra fe. Entonces os presentamos un material titulado "*La identidad cofrade*", cuyo subtítulo era "*Curso básico de formación cofrade*", destinado tanto al estudio individual como en grupo. Me consta que muchos de vosotros lo habéis utilizado y que habéis tenido sesiones periódicas de formación, conscientes de que hoy más que nunca la Iglesia necesita cristianos y cofrades bien formados, dispuestos a dar razón de su fe y de su esperanza (1 Ped 3,15).

Efectivamente, la Iglesia necesita hoy católicos con las ideas claras. Para ello no basta con la catequesis que recibimos en la infancia. Resultaría ridículo, aparte de imposible, querer ponernos ahora el traje de nuestra primera comunión. Igualmente resultaría ridículo responder a las objeciones y problemas que hoy se nos plantean en relación con la fe con los simples conocimientos aprendidos en la infancia. **Cuando yo era niño* Bnos dice san Pablo-, *hablaba como niño, pensaba como niño, razonaba como*

niño. Al hacerme hombre, dejé todas las cosas del niño+ (1 Cor 13,11). Esto quiere decir que necesitamos una fe adulta, es decir, cultivada y profundizada con seriedad. Y esto sólo es posible con una formación permanente y metódica.

3. A lo largo de los últimos años, la relación y el diálogo del Obispo, del Vicario General y de la Delegación Diocesana con las distintas Hermandades para resolver problemas concretos, ha evidenciado la existencia de una serie de materias escasamente reguladas o clarificadas en los Estatutos y que, por tanto, necesitan una regulación específica. En esta reunión vamos a tratar, pues, de la dimensión jurídica de nuestras Hermandades y Cofradías, un aspecto no baladí en la vida de la Iglesia, pues si es bien cierto que ella es ante todo y sobre todo una realidad espiritual, misteriosa e invisible como sacramento de Jesucristo, prolongación de la Encarnación y Cuerpo Místico de Cristo, es verdad también que es una sociedad formada por hombres y al servicio de los hombres, que necesita de lo jurídico, de normas y reglas, sin las cuales la pluralidad de personas que la componen caería en la anarquía y en el caos.

La dimensión jurídica de las Hermandades y Cofradías ha sido objeto de estudio por el Consejo del Presbiterio en su reunión del pasado 5 de octubre. En ella hemos reflexionado monográficamente y en profundidad sobre este tema. Los miembros de este órgano diocesano han señalado algunos aspectos no previstos en el Estatuto Marco, que convendría regular, sin modificar para ello dicho Estatuto. Han sugerido, en consecuencia, dictar unas normas complementarias, con objeto de que las Hermandades no tengan que iniciar procesos de reforma de sus Estatutos, con la carga de trabajo que esto conllevaría para la Curia y el más que probable incumplimiento por parte de muchas de ellas. En este sentido conviene recordar que el Estatuto Marco fue elaborado y entregado a las Hermandades en 1992 y aún hay algunas que no han actualizado sus estatutos.

4. A juicio del Consejo del Presbiterio, las materias a regular se pueden agrupar en cuatro apartados fundamentales: a) Normas para la erección de nuevas Hermandades y Cofradías; b) Normativa electoral; c) Asuntos de régimen interno; y d) Régimen económico y administración de las Hermandades.

Por lo que respecta a la erección de nuevas Hermandades y Cofradías, el Consejo del Presbiterio propone distinguir dos niveles: Córdoba capital y los pueblos más crecidos de la Diócesis, por una parte, y el resto de las poblaciones. Dentro de cada ciudad o pueblo, además, hay que distinguir entre Hermandades de penitencia y de gloria.

En el caso de Córdoba capital y ciudades como Cabra, Puente Genil, Baena, Aguilar, Priego, Pozoblanco, etc., el Consejo del Presbiterio opina que más que crear nuevas Hermandades, lo que necesitamos es reforzar y revitalizar las ya existentes. Por ello, a juicio del Consejo, el Obispo sólo debería erigir nuevas Hermandades de Penitencia en casos verdaderamente excepcionales, siempre por motivos de carácter pastoral, y previo cumplimiento de los requisitos que ya viene exigiendo la Vicaría General y la Delegación Diocesana: un tiempo previo dilatado en el que la Hermandad acredite su verdadera identidad religiosa y su funcionamiento correcto, un determinado número de hermanos y una verdadera necesidad pastoral, que deberán atestiguar los sacerdotes de la parroquia en que radica la Hermandad, después de consultar al Consejo de Pastoral parroquial, allí donde exista. En el caso de las Hermandades de Gloria, dado

su número más corto, los criterios serían los mismos, pero con plazos más breves y mayor flexibilidad.

Con respecto a las demás poblaciones, el Obispado podría ser más flexible con aquellas Hermandades de Penitencia con existencia de hecho pero sin aprobación de estatutos y decreto de erección, que son todavía muchas, siempre que cumplan los requisitos anteriores. En el caso de nuevas Hermandades, además de los requisitos aludidos, se tendrá muy en cuenta el juicio pastoral de la parroquia. Otro tanto cabe decir de las Hermandades de Gloria.

Por lo que respecta a las procesiones infantiles, se ve conveniente evitar su proliferación y poner freno a la autorización de nuevas procesiones en esta modalidad.

Dentro de este mismo capítulo, creo que convendría estudiar el caso de aquellas Hermandades y Cofradías que tienen duplicidad de estatutos y duplicidad de reconocimientos, canónico y civil, práctica prohibida y declarada reprobable por la Conferencia Episcopal Española, en su *Instrucción sobre Asociaciones canónicas* de 1986, pues para que una Hermandad tenga personalidad jurídica civil basta su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia. Se trata, como es obvio, de garantizar la eclesialidad de estas instituciones y de poner coto al peligro de secularización interna.

5. La propuesta del Consejo del Presbiterio sobre normativa electoral trata de evitar la modificación del Estatuto Marco. Puesto que dicho Estatuto es parco en la regulación electoral, parece necesario dictar unas normas complementarias de obligado cumplimiento que, bajo la supervisión de la Delegación de Hermandades y Cofradías, aseguren la publicidad de los censos electorales, fijen los requisitos para ser miembros de la Junta de Gobierno y faciliten el correcto desarrollo de los actos de votaciones.

Una modificación cuya conveniencia se debería estudiar es la de suprimir la distinción entre hermanos activos y adscritos, estableciendo que todos aquellos hermanos, mayores de edad y con una determinada antigüedad, sean considerados activos y, en consecuencia, tengan derecho al voto. Esta decisión evitaría muchos conflictos electorales, aunque hubiera que anular algunos artículos del Estatuto Marco.

6. Por lo que respecta a la vida y régimen interno de las Hermandades, convendría regular determinados aspectos que son objeto de polémica y de reiteradas peticiones a la Curia, entre otros los siguientes: El Consejo del Presbiterio pide que se regulen las Coronaciones canónicas de imágenes de la Santísima Virgen. La normativa de la Santa Sede ha establecido que sólo procede coronar aquellas imágenes, que por la gran devoción de los fieles, gocen de cierta popularidad, de tal modo que el lugar donde se veneran sea un centro de un notable culto litúrgico y de activo apostolado cristiano (*Ritual de la coronación de una imagen de Santa María Virgen, introducción, 6*). Teniendo en cuenta estas disposiciones, que a todos nos obligan, deberíamos pensar en una normativa interna de la Diócesis en la que precisáramos la frecuencia y periodicidad de las coronaciones, estableciendo que, dada la excepcionalidad de estos actos, no parece conveniente multiplicarlos ni devaluarlos, estableciéndose un máximo de una coronación cada dos o tres años. Habría que tener en cuenta también la antigüedad y fama de la imagen, la extensión de la devoción a la misma, la dimensión pastoral del proyecto, una rigurosa limitación en los gastos y el juicio pastoral de los sacerdotes del arciprestazgo, excluyendo toda motivación no pastoral, por ejemplo el brillo social de la Hermandad que solicita la coronación, el cumplimiento de una

promesa electoral, etc. Sin asegurar bien estos extremos, no se debería solicitar la coronación al Obispado.

Por lo que se refiere a la excesiva proliferación de salidas procesionales extraordinarias, el Consejo del Presbiterio propone la necesidad de solicitarlas previamente a la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías, lo mismo que cualquier acto de culto público que se realice fuera de la sede canónica de la Hermandad. Se sugiere la conveniencia de contar con el aval o informe favorable de la Agrupación de Cofradías, allí donde exista. Sin perjuicio de los permisos que deban otorgar las autoridades civiles, el Obispado concederá la autorización previo estudio de los motivos reales y objetivos por la Delegación Diocesana, que deberá tener en cuenta prevalentemente el interés pastoral, espiritual y evangelizador de estas iniciativas.

El Consejo del Presbiterio ha juzgado también necesario que las Hermandades y Cofradías den a conocer a la Delegación Diocesana los proyectos y borradores de programas de celebraciones extraordinarias y sus intervinientes (centenarios, cincuentenarios, encuentros y convivencias de Hermandades de una misma advocación celebrados en la Diócesis, ciclos de conferencias, etc.), con el fin de garantizar el equilibrio y proporción entre las varias dimensiones que confluyen en estos acontecimientos: litúrgica, formativa, cultural, pastoral, etc., y también la comunión con la Iglesia de quienes en estos actos intervienen. Otro tanto cabe decir de las exposiciones, que además de la perspectiva cultural, tienen que tener ineludiblemente una dimensión evangelizadora. En ninguno de estos casos, en los que habría que contar con el visto bueno del Consiliario, se trata de fiscalizar, sino de servir y orientar.

7. Dentro del capítulo referido al régimen interno de las Hermandades, el Consejo del Presbiterio estima que se debe fijar con precisión el momento en que aquellos que han ingresado en una Hermandad son considerados hermanos. Estima también que, por razones obvias, se ha de pedir a los solicitantes la partida de bautismo, pues van abundando entre nosotros los niños y jóvenes que no han sido bautizados en la infancia y, llegado el caso, solicitan por los motivos que fueren el ingreso en una Hermandad, como solicitan, incluso, la primera comunión. Se ha de regular también con precisión el procedimiento de expulsión de un hermano, evitando una posible indefensión y se ha de establecer además un procedimiento claro para la reclamación de las cuotas impagadas y las consecuencias que el impago tiene en el ejercicio del derecho al voto en las elecciones.

Otro aspecto que convendría regular, dentro del régimen interno, es el referido al Cabildo general convocado a petición de un determinado número de hermanos, generalmente para forzar la dimisión o destitución del Hermano Mayor. En este caso, se deberían establecer determinados requisitos disuasorios como, por ejemplo, la obligación de que acudan todos los solicitantes.

8. En relación con el régimen económico y de administración de las Hermandades, el Consejo del Presbiterio propone urgir la presentación anual de las cuentas a la Administración Diocesana, tal y como determina el Código de Derecho Canónico, con especial insistencia en las limosnas que se reciben y en las obras sociales y de caridad que se realizan. Para ello se está confeccionando en la Vicaría Episcopal de Economía un modelo de cuentas específico, siguiendo el patrón utilizado con las parroquias. En este sentido asombra el pequeño número de Hermandades que cumplen

este deber. Habría que urgir a los consiliarios que recuerden a las Juntas de Gobierno esta obligación.

En relación con la presentación de cuentas, sería conveniente solicitar información a las Hermandades en el mismo impreso sobre los inmuebles de los que son propietarios y sobre las cantidades que deben por su adquisición, generalmente garantizadas con hipotecas sobre los inmuebles. Hablando de adquisición o enajenación de inmuebles, habría que recordar a las Hermandades la cantidad a partir de la cual es necesario con la autorización del Consejo de Economía de la Diócesis para que la compra o venta sea válida, que en estos momentos se cifra en 10 millones de pts. Suele ser frecuente que las Hermandades acuden a solicitar esta autorización cuando la exige el notario o el registrador de la propiedad para inmatricular la propiedad adquirida, y no antes como está preceptuado. Es necesaria también esta autorización para la adquisición de bienes muebles (imágenes, pasos procesionales, etc), que sobrepasan la citada cantidad, aún en el supuesto de que el pago de la adquisición se efectúe en varios ejercicios.

9. También es necesario establecer normas específicas para el préstamo de imágenes sagradas para exposiciones y para proceder a su restauración, para la que parece necesario el permiso expreso del Obispado. Dentro de este capítulo convendría dar también normas en materia de conservación del patrimonio artístico propiedad de las Hermandades. Otro tanto cabe decir sobre la custodia y conservación de los libros y enseres de las Hermandades con el fin de evitar que sean custodiados en domicilios particulares.

A continuación, D. Pedro Soldado, Delegado Diocesano de Hermandades y Cofradías, y D. José Vidal, Vice-económico Diocesano y colaborador del Vicario General en el proceso de aprobación y erección de las Hermandades y Cofradías, les van a dar a conocer el borrador de *“Normas complementarias a los Estatutos para los actos extraordinarios, para el régimen interno y para los procesos electorales”*. Quiero asegurar a todos que de ningún modo pretendo imponer sin más estas normas complementarias, que no tienen otro objeto que clarificar y completar la normativa existente, evitar espectáculos poco edificantes y ahorrarnos a todos contenciosos infinitos, que nos hacen perder tiempo, paciencia y energías y que nos desvían de lo que debe ser nuestra dedicación fundamental como cofrades, el culto público, el incremento de la vida cristiana de los miembros de las Hermandades, la formación, el apostolado y el servicio de la caridad. Mi intervención no ha sido otra cosa que presentar un inventario de temas a resolver. Por ello, el borrador que se va a presentar no es algo cerrado. Es susceptible de perfeccionamiento y de mejora. Por ello, estaría dispuesto a constituir una comisión, que en el plazo de dos meses estudiara y enmendara el borrador y me presentara un texto definitivo, que yo podría aprobar como decreto. A las dos personas citadas, se podrían añadir dos presidentes de Agrupaciones de Cofradías y tres o cuatro Hermanos Mayores representativos de las Hermandades de la capital y de la Diócesis.

10. Antes de concluir, quiero manifestar mi gratitud a aquellas Hermandades que en las pasadas semanas han hecho público en la prensa, a través de cartas o notas, su apoyo a la nota del Obispo sobre la reclamación del uso compartido de nuestra Catedral. Yo lo valoro especialmente porque entiendo que es una forma de manifestar el amor a la Iglesia, nuestro sentir con la Iglesia en sus problemas y dificultades. Es una forma



también de hacernos presentes, de forma confesante, sin vergüenza ni complejos, en la vida pública, algo que en esta hora es más necesario que nunca, especialmente cuando se atacan, se ponen en riesgo o ridiculizan valores cristianos fundamentales. A todos ellos les llegarán o les habrán llegado ya una carta mía manifestándoles mi gratitud. Quiero hacerlo ahora en público y lo hago de corazón.

El año pasado terminaba mi intervención ante vosotros con una frase del Papa Pío XI a propósito del tiempo que le tocó vivir, tiempo duro para la Iglesia en una Europa convulsa, dividida y azotada por los horrores del estalinismo y del nazismo. *“Demos gracias a Dios -escribió Pío XI- por hacernos vivir en tiempos difíciles, en los que no está permitido a nadie ser mediocre”*. Tiempos recios llamaba Santa Teresa a los tiempos que le tocó vivir en la segunda mitad del siglo XVI. Tiempos recios y difíciles son también los nuestros. Ninguno de nosotros tiene derecho en esta hora a ser cobarde ni mediocre, ni individualmente ni agrupados en nuestras Asociaciones, Movimientos, Hermandades y Cofradías. En el momento presente, probablemente más que en tiempos pasados, el Señor nos llama a la santidad, a ser cristianos auténticos, a tomar muy en serio nuestra fe y a transmitirla y defenderla con entusiasmo y con coraje. Es la invitación que yo hago en esta tarde a todas las Hermandades y Cofradías de la Diócesis.

+ Juan José Asenjo Pelegrina
Obispo de Córdoba